ANEXO III versión 06/06/12

DOCUMENTO DE CONTROL DE TAXIDERMISTAS

Normativa de aplicación:

- ✓ REGLAMENTO (UE) Nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- ✓ REGLAMENTO (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1774/2002.
- ✓ DECRETO 68/2009, de 24 Marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.
- ✓ DECRETO 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- ✓ Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía

Parte A

DATOS DEL TITULAR DEL TALLER DE TAXIDERMIA				
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.	Código SANDACH	Código AA:
Teléfono	Localidad	Municipio	Dirección	

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA EL CONTROL OFICIAL	
Apellidos y nombre	N.I.F.
Útiles o herramientas empleados en las inspección (linterna, cinta de medir etc.)	Especificar:

FECHA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL CONTROL			
Fecha / /	Hora	Localidad	Municipio

PERSONA REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION EN EL MOMENTO DEL CONTROL		
Apellidos y nombre	N.I.F.	Puesto de trabajo /Relación con el taller de Taxidermia

FECHA EN QUE LAS INSTALACIONES HAN SIDO CONSTRUIDAS O PUESTAS EN SERVICIO POR PRIMERA VEZ

La evaluación de los incumplimientos se hará en base a los siguientes criterios:

1. A: No cumple con periodo de subsanación.
2. B. No cumple con periodo de subsanación y propuesta de acta sancionadora.
3. C. Cumple
4. NP. No procede

Parte B

	1. CONTROL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN
1	Dispone de autorización y se encuentran inscritos en el Registro	
2	El titular está en posesión del carné de taxidermista.	
3	Dispone de documentación que acredite legal adquisición y tenencia de las piezas de caza y de especies alóctonas.	
4	Dispone de contrato con una empresa para la destrucción de material de deshecho.	
5	El titular del Taller de taxidermia tiene Libro de Registro y se encuentra diligenciado.	
6	En el **Libro de Registro** consigna:	EVALUACIÓN
	- Los datos identificativos de los ejemplares objeto de taxidermia o de los restos de los mismos.	
	- La fecha de entrada, nombre, apellidos y dirección de su propietario y datos aportados por este último, o por quien hiciera el depósito, sobre su lugar de procedencia y fecha de captura.	
	2. CONTROL FÍSICO	**EVALUACIÓN**
7	Se verifica que los trofeos de caza y otras preparaciones de animales son originarios de una zona que no esté sometida a restricciones derivadas de la aparición de enfermedades transmisibles graves a las que sean sensibles los animales de las especies en cuestión.	
8	En caso de trofeos de caza u otras preparaciones que procedan de ungulados o aves aunque provengan de una zona que no esté sometida a restricciones derivadas de la aparición de enfermedades transmisibles graves, se verifica que hayan sufrido un tratamiento taxidérmico completo que asegure su conservación a temperatura ambiente	
9	En caso de trofeos de caza u otras preparaciones que procedan de las clases biológicas Insecta o Arácnida, aunque provengan de una zona que no esté sometida a restricciones derivadas de la aparición de enfermedades transmisibles grave, se verifica que se hayan sometido a un tratamiento como el secado para evitar cualquier propagación de enfermedades transmisibles a personas y animales	
10	En el caso de trofeos de caza u otros preparados consistentes únicamente en **huesos, cuernos, pezuñas, garras, astas y dientes** que procedan de animales originarios de una zona sometida a restricciones debido a la aparición de enfermedades transmisibles graves a las que sean sensibles los animales de las especies en cuestión, se verifica mediante el certificado sanitario que cumplen:	EVALUACIÓN
	- Han permanecido inmersos en agua hirviendo durante el tiempo necesario para que se desprenda de ellos todo material distinto de los huesos, cuernos, pezuñas, garras, astas o dientes	
	- Han sido desinfectados con un producto autorizado por la autoridad competente, en particular con peróxido de hidrógeno cuando se trate de partes óseas;	
	- Han sido envasados inmediatamente después de su tratamiento, sin haber estado en contacto con otros productos de origen animal que pudieran contaminarlos, en envases individuales, transparentes y cerrados para evitar toda contaminación posterior	

11	En el caso de trofeos de caza u otros preparados consistentes únicamente en **pieles**, que procedan de animales originarios de una zona sometida a restricciones debido a la aparición de enfermedades transmisibles graves a las que sean sensibles los animales de las especies en cuestión, se verifica mediante el certificado sanitario que cumplen:	**EVALUACIÓN**
	- Hayan sido secadas, o saladas en seco o en salmuera durante un período mínimo de catorce días antes de la fecha de su expedición, o sometidas a un proceso de conservación distinto del curtido.	
	- Hayan sido envasadas inmediatamente después de su tratamiento, sin haber estado en contacto con otros productos de origen animal que pudieran contaminarlas, en envases individuales, transparentes y cerrados para evitar toda contaminación posterior	
12	Se verifica en caso de trofeos de caza y otras preparaciones de animales procedentes de otro Estado Miembro, que vienen amparados por el documento comercial de acompañamiento.	
13	Se verifica en caso de trofeos de caza y otras preparaciones de animales procedentes de otro Estado Miembro, que vienen acompañados por el certificado TRACES	
14	El documento comercial de acompañamiento y el certificado TRACES se conservan por un periodo de dos años.	
15	Se verifica en caso de trofeos de caza y otras preparaciones de animales van acompañados de los correspondientes precintos.	
	3. INSTALACIONES Y EQUIPOS	**EVALUACIÓN**
16	Los locales están construidos de una manera que permita su limpieza y desinfección efectivas, cuando proceda.	
17	Los locales cuentan con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores y aves.	
18	Los locales cuentan con una zona para la limpieza y desinfección de los vehículos y contenedores	
19	En caso de realizarse operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos se verifica que el responsable dispone de carné de manipulador de plaguicida biocida de uso ganadero.	
20	Cuenta con contenedores estanco para el transporte de los subproductos hasta el destino autorizado.	
21	Las instalaciones y equipo se mantienen en condiciones higiénicas.	
22	Los subproductos animales y productos derivados se almacenan en condiciones que impidan su contaminación.	

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

- **FAVORABLE.**
- **NO FAVORABLE CON SUBSANACIÓN.**
- **DESFAVORABLE, CON PROPOSICIÓN DE ACTA SANCIONADORA.**

IDENTIFICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS	PERIODO SUBSANATORIO

Parte C

RECOMENDACIONES

LA PERSONA REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN PRESENTE EN EL MOMENTO DEL CONTROL MANIFIESTA

En testimonio de lo acordado, y dándose por finalizadas las actuaciones a las _____ horas.

EL/LA LOS/AS CONTROLADORES/AS RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN/ MEDIO DE TRANSPORTE

D..... D..... D.....

Si existiera algún incumplimiento se deberá realizar una inspección específica del Plan de Control que contemple ese incumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

AL COMPARECIENTE SE LE DEJARÁ COPIA DE LA HOJA DE CONTROL